



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 4.289
QUILLON, 05 NOV 2021

VISTOS:

1. Memorandum N°65 de fecha 12.10.2021 de Don Mario Gallardo Jara, Director de Secplan, visado por el Administrador Municipal.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 28 de Octubre 2021 con funcionario detallado en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°356, de fecha 22.10.2021, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N°39 de fecha 06 de enero de 2021, que aprueba programa "Provisión y habilitación de soluciones sanitarias rurales, Quillón".
5. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2021.
6. Decreto Alcaldicio N°1.249, de fecha 12.03.2021, modifica subrogancia del Secretario Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
8. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
10. Decreto Alcaldicio N°1.249, de fecha 12.03.2021, modifica subrogancia del Secretario Municipal.
11. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
12. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS PERIODO CONTRATACION
FRANCISCO ESTUARDO JARA	[REDACTED]	Eléctrico	12/10/2021 Al 11/11/2021	SECPLAN	\$600.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Director de SECPLAN o quien lo subrogue en su momento.

El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 82452104004SP02 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/APB/rol
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 28 días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **FRANCISCO JAVIER ESTUARDO JARA**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 16 de octubre 1996, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°39 de fecha 06.01.2021 que aprueba programa social de inversión municipal N°01/2021 denominado "Provisión y habilitación de soluciones sanitarias rurales, Quillón" y Decreto Alcaldicio N°41 de fecha 06.01.2021 que aprueba programa social de inversión municipal N°02/2021 "Mejoramiento habitacional municipal, Quillón"

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que realice las labores de "Apoyo Eléctrico", debiendo realizar las siguientes funciones:

- Se deberá implementar un sistema de alumbrado y fuerza utilizando los materiales dotados por el programa y el cual se especifica a continuación:
 - Para los módulos de cocina y dormitorio se deberá implementar un punto de alumbrado y un punto de fuerza, en donde se utilizará cable tipo NYA 2.5mm en neutro, fase y tierra. El cableado ira en moldura 20x10 autoadhesiva. Se dejara instalado enchufe y tipo doble sobrepuesto para la conexión de cada cocina y dormitorio. Para el punto de alumbrado en cocina se utilizara equipo estanco led 2x9w y para módulo dormitorio se utilizara portalámparas plafón oval E27 certificado lexo con su respectivo interruptor para el sistema de alumbrado. todos los empalmes o derivaciones de cableado irán cubierta por una primera capa de cinta engomada y posterior cinta aisladora.
 - para las casetas sanitarias, se deberá implementar un punto de alumbrado y un punto de fuerza, en donde se utilizara cable tipo NYA 2.5mm en



neutro, fase y tierra. El cableado ira recubierto por conduit de 16mm. Se dejara instalado un enchufe tipo simple sobrepuesto para la conexión y un foco tortuga tipo led junto con su respectivo interruptor para el sistema de alumbrado. Todos los empalmes o derivaciones de cableado irán cubierta por una primera capa de cinta engomada y posterior cinta aisladora.

TERCERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta voluntariamente, en este instrumento, adecuar las tareas y funciones según cláusula **"SEGUNDO"** al horario de la jornada laboral de esta Municipalidad.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **\$100.000** (Cien mil pesos) brutos totales con aportes del programa **soluciones sanitarias rurales** y por un monto de **\$500.000** (quinientos mil pesos) brutos totales con aportes del programa de **mejoramiento habitacional**. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de la Secretaría de Planificación o quien lo subrogue en su ausencia.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del



Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **12 de Octubre de 2021** y su vigencia expirará el **11 de Noviembre del año 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


FRANCISCO ESTUARDO JARA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE


CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE





JAS/BGS/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal